## **LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1945**

**RADIODIFUSION.**— Elévase a Ley el D.S. de 10 de junio de 1941, relativo a reajuste de tarifas e impuestos de este servicio.

## TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo único.**— Elévase al rango de Ley el Decreto Supremo de 10 de junio de 1941, quedando suprimido el inciso f) del Servicio de Radiodifusión, relativo a los aparatos receptores de uso particular, los cuales no serán gravados con impuesto alguno.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Antonio Ponce.